



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

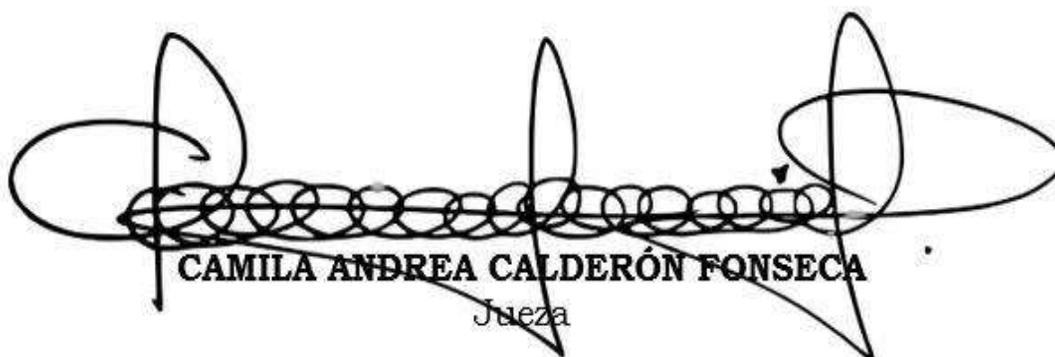
Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Simulación (2da. Instancia) No. 2018 – 00813

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, y revisadas en detalle las mismas, sería del caso proferir el fallo que en derecho corresponda, de no ser porque se avizora que en el asunto de autos no se ha corrido el traslado previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 al apelante.

Así las cosas, en consecuencia, corresponde al mentado extremo proceder conforme lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de ser declarada desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **049**, del **18 de mayo de 2021**.

Firmado Por:



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c22d3d78d3aa90e4bf94261059d9b8f51b4b15f0aee801323
826fc16ae0e353**

Documento generado en 14/05/2021 05:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**